



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-277
Martes, 24 de junio de 2014

“Por el cual se modifica parcialmente el art. 3o del Acuerdo No. CSBTA13-209 de noviembre 7 de 2013 y se equipara la carga laboral de los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá – Permanentes y de Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional, el 23 de octubre de 2013, seleccionó a los Juzgados 1°, 5°, 16°, 22°, 24°, 38°, 39°, 40°, 45°, 47°, 49°, 50°, 59°, 64° y 72° Civiles Municipales de Bogotá como Juzgados de mínima cuantía mediante Acuerdo No. CSBTA13-200.

Que, de conformidad con el art. 52° del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado por última vez por el art. 6o del Acuerdo No. PSAA14-10156, se crearon transitoriamente en Bogotá dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para el conocimiento de los asuntos de mínima cuantía.

Que, a la fecha de los dieciocho (18) Juzgados creados se encuentran en funcionamiento dieciséis (16) y aún no ha sido recibida la certificación de disponibilidad de espacios y recursos físicos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para la autorización del nombramiento de los dos (2) Jueces restantes.

Que, por medio de los Acuerdos No. CSBTA13-195 de octubre 16 de 2013 y CSBTA13-209 de noviembre 7 del año pasado, y, en virtud de las facultades otorgadas a esta Sala Seccional por el art. 4° del Acuerdo No. PSAA13-9984 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá.

Que como consecuencia de lo anterior, los Juzgados 52°, 54°, 63° y 67°, Civiles Municipales de Menor Cuantía aún no han enviado los **2.050** procesos de mínima cuantía que tienen a su cargo para trámite y fallo a los Juzgados que les fueron asignados.

Que en virtud de lo anterior, y una vez revisada la carga laboral de los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá – Permanentes y de Descongestión – se hace necesaria la redistribución de los expedientes a su cargo a fin de que se equipare.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos de Mínima Cuantía: Los Juzgados 52°, 54°, 63° y 67° Civiles Municipales de Menor Cuantía de Bogotá remitirán directamente a los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía los



2.050 procesos que tienen a su cargo de conformidad a la siguiente distribución, conservando los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 y el Régimen de Transición de que trata su art. 7o.

Adicionalmente, a fin de equilibrar la carga laboral de los Juzgados Civiles de Mínima Cuantía de Bogotá – permanentes y de descongestión –, estos despachos remitirán directamente los procesos a su par asignado en el cuadro que se muestra a continuación:

PERMANENTES DE MINIMA CUANTIA						
Despacho	Carga Laboral		Procesos a Recibir			Carga Total despues de envio / recibo
	Procesos para tramite	Procesos para fallo	Trámite	Fallo	Juzgado de origen	
1o CM	813		10		72o CM	1200
			330		38o CM	
			47		5o CM	
5o CM	1178	22				1200
16o CM	968	24	35		39o CMD	1200
			173		19o CMD	
22o CM	1186	14				1200
24o CM	1200					1200
38o CM	1182	18				1200
39o CM	1185	15				1200
40o CM	1197	3				1200
45o CM	1195	5				1200
47o CM	771	3	168		5o CM	1200
			258		39o CMD	
49o CM	1191	9				1200
50o CM	1180	20				1200
59o CM	1002	2	117		19o CMD	1200
			59		4o CMD	
			7		49o CM	
			13		5o CM	
64o CM	1191	9				1200
72o CM	1190	10				1200
Totales	16629	154	1217	0		18000
Promedio	1109	10	81	0		1200

DESCONGESTION - MINIMA CUANTIA						
Despacho	Carga Laboral		Procesos a Recibir			Carga Total despues de envio / recibo
	Procesos para tramite	Procesos para fallo	Trámite	Fallo	Juzgado de origen	
2o CMD	1190	8		2	54o CM	1200
3o CMD	1012	10	112		22o CM	1200
			66		45o CM	
4o CMD	1186	14				1200
5o CMD	1176	24				1200
6o CMD	1188	15				1203
7o CMD	1008	9		1	67o CM	1200
			182		22o CM	
8o CMD	950	0		10	67o CM	1200
			240		24o CM	
9o CMD	1045	7		3	67o CM	1200
			145		45o CM	
10o CMD	784	8		2	63o CM	1200
			33		50o CM	
			373		14o CMD	
11o CMD	973	2		8	52o CM	1200
			91		64o CM	
			126		22o CM	
12o CMD	1187	13				1200
13o CMD	845	8		2	52o CM	1200
			284		20o CMD	
			61		40o CM	
14o CMD	1193	7		3	52o CM	1203
15o CMD	781	7		3	52o CM	1200
			409		50o CM	

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA14-277 de junio 24 de 2014. "Por el cual se modifica parcialmente el art. 3o del Acuerdo No. CSBTA13-209 de noviembre 7 de 2013 y se equipara la carga laboral de los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá – Permanentes y de Descongestión"

16o CMD	1190	0		10	54o CM	1200
17o CMD	679	2		8	52o CM	1200
			511			
				8	52o CM	
18o CMD	843	7	260		39o CM	1531
			287		20o CMD	
			8		16o CMD	
			118		25o CMD	
19o CMD	1185	15				1200
20o CMD	1193	7		3	52o CM	1203
21o CMD	1172	28				1200
22o CMD	1190	4		6	52o CM	1200
				14	52o CM	
23o CMD	781	0	380		6o CMD	1531
			230		50o CM	
			70		21o CMD	
			56		16o CMD	
24o CMD	1020	15	165		45o CM	1200
25o CMD	1190	5		5	54o CM	1200
			626		5o CMD	
26o CMD	762	13		2	52o CM	1531
			94		12o CMD	
			34		21o CMD	
			40	5	52o CM	
27o CMD	649	9	702		54o CM	1531
			97		4o CMD	
			29		12o CMD	
				2	54o CM	
				5	52o CM	
28o CMD	869	8	435		40o CM	1531
			86		24o CM	
			44		25o CMD	
			82		49o CM	
29o CMD	766	13		1	52o CM	1531
			623		5o CMD	
			128		21o CMD	
			104		24o CM	
				4	52o CM	
30o CMD	957	10	46		49o CM	1531
			65		22o CMD	
			16		2o CMD	
			329		64o CM	
				9	52o CM	
31o CMD	744	5	158		54o CM	1531
			214		67o CM	
			38		63o CM	
			239		5o CMD	
			124		12o CMD	
			232		14o CMD	
32o CMD	833	12		3	52o CM	1531
			323		39o CM	
			128		16o CMD	
33o CMD	1087	20	93		72o CM	1200
34o CMD	1166	26	8		72o CM	1200
			757	12	52o CM	1530
			125		4o CMD	
35o CMD	633	3				
38o CMD	1079	17	104		72o CM	1200
39o CMD	1193	7		3	52o CM	1203
				7	52o CM	
40o CMD	1054	3	11		45o CM	1200
			125		72o CM	
TOTAL	36753	361	10466	141		47721
PROMEDIO	993	10	283	4		1290

PARAGRAFO: En promedio los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá – permanentes y de descongestión - tendrán una carga laboral de 1.200 expedientes para trámite y fallo. Sin embargo y teniendo en cuenta las dificultades técnicas presentadas para la inclusión de los Juzgados 18º, 23º, 26º, 27º, 28º 29º, 30º, 31º, 32º y 35º Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía en el reparto de nuevos procesos, a estos les serán remitidos en promedio 1.531.

Es de anotar, que las cifras anteriormente descritas pueden variar al momento de hacer efectiva la entrega de los procesos.

PARAGRAFO 2: A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados de origen deben asegurarse de que los procesos a enviar cumplan con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984, estén debidamente identificados, foliados y su última actuación (remisión a otro despacho) registrada en el Sistema Justicia Siglo XXI.

PARÁGRAFO 3: Con respecto al manejo de títulos judiciales que hagan parte de los procesos a remitir, los Juzgados permanentes deben garantizar que se encuentren en orden, indicando valor al que ascienden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Relación de procesos: La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

PARÁGRAFO 1.- Los Juzgados Civiles Municipales de menor y mínima cuantía publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Reparto de asuntos nuevos de mínima cuantía: La Oficina de reparto llevará a cabo la distribución y entrega de los nuevos asuntos de mínima cuantía a los Juzgados Civiles Municipales de esa categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 41º del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO CUARTO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que estableció la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Reporte estadístico: Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉXTO.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente